

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ORDINARIO (No. 2013-00141-00)
ACCIÓN:	PERTENENCIA
ACCIONANTE:	SILDANA FINILLA ROBAYO
ACCIONADOS:	PERSONAS INDETERMINADAS

Ingresar el expediente al despacho con el dictamen pericial rendido por la perito designada.

Por cuanto se advierte que el dictamen allegado no se ajusta a los lineamientos señalados por el juzgado en el auto que decreta el medio de prueba, el mismo no se acogerá.

Cabe señalar que el inmueble del que forma parte el lote pretendido en usucapión, se identifica con matrícula inmobiliaria 172 17805, siendo que el dictamen alude un predio distinto.

Adicionalmente el trabajo no indica claramente linderos y extensión del terreno de mayor extensión y de la parcela pretendida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: No Acoger el dictamen pericial rendido por la perito por cuanto el mismo versa sobre un predio distinto al que es objeto de las pretensiones de la demanda.

Segundo: Solicitar a la auxiliar de la justicia actuante como perito, presente el dictamen pericial ajustado a los parámetros determinados por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE.